

DECRETO N° **1228**

NEUQUÉN, **09 SEP 1999**

**VISTO:**

El Expediente SGA N° 5671-M-98 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y la Resolución N° 0702 de fecha 23 de julio de 1998 del Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Resolución se instruyó sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidad y esclarecer los hechos relacionados con la sustracción en la Colonia Nueva Esperanza de un generador diésel trifásico de 15 Kva con batería de 725, de propiedad de la Municipalidad de Neuquén;

Que por Nota N° 127/98 "SUM. ADM" la Oficina de Sumarios Administrativos solicita a la Dirección de Calidad Ambiental informe sobre los siguientes puntos: el costo al que ascendió la compra del generador destinado a la Colonia Nueva Esperanza; qué funcionario o agente de esa Dirección se hizo cargo del bien adquirido; quién o quiénes tuvieron a cargo la instalación del mismo; cómo se instrumentó su destino; y qué tipos de medidas se tomó para su seguridad, a fin de ser agregados a la causa;

Que por Pase Ext. N° 1097/98 la Dirección General de Calidad Ambiental realiza el informe requerido, adjuntando documentación pertinente -fs. 30/52-;

Que por Nota N° 072/99 "Sum. Adm." la Oficina de Sumarios Administrativos remite la documentación referente al Sumario Administrativo N° 108/99, caratulado: "Dir. General de Calidad Ambiental e/inf. sobre Sustracción de Generador Colonia Nueva Esperanza", a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dejando la debida constancia que de lo actuado no se han encontrado elementos o indicios para responsabilizar al personal municipal. Que pese a que al bien sustraído se encontraba bajo un predio perteneciente al Municipio, en el lugar no existía iluminación ni personal encargado de velar por el mismo;

Que el generador estaba al resguardo de los pobladores de la Colonia, sin que la responsabilidad le corresponda a nadie en particular, por lo que esa Instrucción cree conveniente dictar el **SOBRESEIMIENTO PROVISORIO** de la causa en cuestión, y que en lo sucesivo la Dirección a cargo tome los recaudos necesarios para que los hechos de esa naturaleza no vuelvan a suceder;

Que por Dictamen N° 419/99 la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que analizada la documentación no tiene

///...2°

  
ALICIA BENÍTEZ RODRIGUEZ  
Directora Crd. de Planeación y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

objecciones que formular;

Que el señor Secretario de Gobierno y de Acción Social, tomando conocimiento de todo lo actuado y no teniendo observaciones que formular, remite la documentación a la Dirección General de Personal y Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** las actuaciones sumariales administrativas ----- instruidas por **Resolución N° 0702/98** del Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, de acuerdo a lo tramitado en el **Expediente SGA N° 5671-M-98**.-

**Artículo 2º) DISPONER EL SOBRESEIMIENTO PROVISORIO** de la causa ----- originada en el expediente de marras; de acuerdo a lo dispuesto en las conclusiones sumariales (Nota N° 072/99 "Sum. Adm.") de la Oficina de Sumarios y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 419/99).-

**Artículo 3º) REMITIR** los actuados a la Dirección General de Asuntos ----- Jurídicos a los fines que estime correspondan.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y de Acción Social y General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

**ES COPIA**



**FDO) JALIL  
RUSSO  
HUMAR.-**